



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2799.

Artículo de oficio.

(Número 549.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán indagar si existen en su respectivo distrito los individuos Benito Garcia (a) Mauricio, Blas de Leiro y Ramon Vidal, vecinos de Portonobo, cuyas señas se espresan á continuacion y en caso afirmativo, procederán inmediatamente á su captura teniéndolos en segura custodia á mi disposicion. Palma 26 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas de Benito Garcia (a) Mauricio.

Edad de 38 á 39 años, estatura regular, un tanto grueso de cuerpo, barba poca.

Señas de Blas de Leiro.

Edad 24 años, estatura regular, color trigüeño, barba ninguna cuando se fugó, un poco grueso de cuerpo.

Señas de Ramon Vidal.

Edad 23 años, estatura regular, color trigüeño, barba ninguna.

(Número 550.)

Indiferente.—Circular.—El Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 30 de octubre último lo que sigue: Por el Ministerio de la Guerra con fecha 19

del actual ha sido comunicada á este de la Gobernacion del Reino la real orden siguiente:

No pudiendo aumentarse las consignaciones de la fábrica de armas blancas de Toledo, y considerándose como de honor nacional su conservacion, se ha servido S. M. disponer recomiende á V. E. la adquisicion de las hojas de espada que pudieran necesitar los empleados dependientes de ese ministerio, pues que sin hacer mérito de sus inmejorables cualidades se obtienen tanto ó mas baratas que las extrangeras, y se conseguirá de esta manera proteger una industria del pais y coadyuvar al sostenimiento de un establecimiento de una reputacion universal. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes; en el concepto de que los pedidos de hojas de armas blancas montadas se han de hacer directamente á dicha fábrica, y tanto en ella como en la Direccion general de Artillería se facilitarán las tarifas de los precios á las corporaciones ó personas que las deseen.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos y con la recomendacion en la misma prevenidos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial juntamente con la tarifa de precios referentes á las hojas que se construyen en la fábrica de Toledo para noticia de los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion, á quienes lo mismo que á los demas que convenga, recomiendo la adquisicion de la mencionada fábrica de las hojas de espada que puedan necesitar. Palma 26 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA.

FÁBRICA DE ARMAS BLANCAS.

Tarifa de los precios á que se venden las armas que se construyen en la misma.

PRECIOS EN REALES VELLON DE

Clase de armas.	Hojas.	VAINAS DE			GUARNICIONES DE		JUEGOS DE		Regato- nes de lanza.	Armas comple- tas.
		Hierro.	Suela.	Latón.	Hierro.	Latón.	Hierro.	Latón.		
Espada de oficial general, de reglamento.	76
Sable de id. id. id.	80	120
Espada de oficial de infantería	36	..	6	9
Id. id. de artillería.	36	..	6	47	9	100
Id. id. de guardia civil.	38	..	6	49	9	104
Sable de oficial de infantería.	40	..	6	33	9	90
Espada de caballería para oficial.	50	60	40	152
Sable de id. para id.	48	60	40	150
Cuchilla de lanza para id.	22	..	2	1	14
Espada de alabarderos	38	..	6	..	59	..	23	128
Sable de 30 pulgadas para granaderos.	25	..	3	14	6	50
Id. de 26 pulgadas para cazadores.	24	..	3	14	6	49
Machete de cadete de artillería.	30	..	3	30	13	78
Id. de tropa de artillería é ingenieros.	28	..	4	26	13	73
Sable de marina	28	..	4	..	8	..	4	46
Espada de caballería de línea	46	44	35	127
Sable de id. id.	40	43	35	120
Cuchilla de lanza para tropa.	20	..	1	1	12
Sable de tenientes mayores de armas.	60
Espada de caballería antigua de recazo.	50	..	11	..	80	..	7	150
Mandoble.	90	..	8	..	100	..	14	214
Sable turco	60
Espada de muelle para infantería	500
Sable de muelle para caballería.	600
Espadas triangulares de acero fundido con canales	60
De estoque torera.	70
De florete.	40
De lengua de sierpe	160
Daga	40	30	4	..	35	..	8
Cuchillo de monte de tamaño regular.	20	25	2	..	8	10	3	4
Id. mediano	14	15	1	..	6	8	2	3
Id. pequeño.	6	5	1	..	4	6	1	2

NOTAS.

- 1.ª La guarnición de espada ó sable de oficial de caballería con escudo, aumenta su valor en 24 rs.
- 2.ª La misma calada, lo aumenta en 20 rs.
- 3.ª La montura de toda arma, vale 2 reales que es el aumento que aparece en la casilla de armas completas.

- 4.ª Cada tercio de hoja grabado en alto de primera clase, aumenta el valor de ella en 40 rs.
- 5.ª El de segunda clase, en 24 rs.
- 6.ª El de tercera en 12 rs.
- 7.ª Cada tercio de hoja dorado, aumenta el valor de ella en 30 rs.

- 8.^a El esmaltado, en 50 rs.
 9.^o El empavonado, en 20 rs.
 10. El grabado á cincel de primera clase, en 25 rs.
 11. El de segunda, en 15 rs.
 12. El de tercera, en 8 rs.
 13. Las dagas siendo grabadas, doradas, empavonadas ó esmaltadas, reciben el aumento de 12 rs. por cada una de las piezas de que se componen y tengan cualquiera de estas circunstancias.
 14. Los cuchillos de monte siendo grabados, dorados, empavonados ó esmaltados, reciben el aumento de 6 rs. por cada una de las piezas de que se componen y tengan cualquiera de estas circunstancias.
 15. Las hojas caladas, reciben el aumento de 160 rs. por esta sola circunstancia, y si á mas fuesen doradas, grabadas etc., reciben el detallado para las otras.

Siempre que por desearlo alguna corporacion ó particular, hubiesen de venderse armas cuyos modelos hubiesen caducado, lo serán á los precios que en el acto se convengan.

Toledo 1.^o de noviembre de 1850.—El teniente coronel capitán del detalle, Manuel de Meneses y Eguía.—El comisario de guerra y artillería, Nicolas Rodriguez.—El coronel primer comandante sub-director, José Gil de Bernabé.—El coronel director, Dionisio Gil de Bernabé.

(Número 551.)

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia vigilarán con el mayor cuidado si en su respectivo distrito se presenta alguna persona á vender el todo ó parte de una custodia perteneciente á la Iglesia de Cornudella, partido judicial de Falset, que fué robada en el mes de agosto último y cuyas señas se expresan á continuacion. En caso afirmativo procederán á la detencion del sujeto y me lo remitirán con toda seguridad; para los efectos correspondientes. Palma 25 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas de la custodia que fué robada de la Iglesia de Cornudella.—Tiene de alto cuatro palmos y un cuarto y medio; de dos palmos y dos lineas consiste la circunferencia de los rayos, que son sobredorados y en cuyo centro hay cuatro grupos de dos cabezas de ángel en cada uno; dos ángeles de cuerpo entero sostienen los rayos; uno de los ángeles lleva dos racimos de uvas en la mano y el otro dos espigas de trigo: en el pedestal hay dos cabezas de ángel en cada lado formando grupo, y en el centro un cordero y una cruz encima de una mesa con siete panes ó sellos; debajo de la mesa una cadena de flores que ocupa el pedestal y por último en la parte exterior dando vuelta al extremo del pedestal hay

la inscripcion que sigue: *Domum Christo-Christofori sum, partus amoris. Franquet sacerdotii pii. Anno 1849.* Toda la custodia es de plata.

(Número 552.)

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 22 del mes próximo pasado, me dice de real orden lo siguiente.

«Exmo. Sr.—S. M. la Reina se ha servido expedir el real decreto siguiente.—Siendo de la competencia del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas el conocimiento y resolucion de todos los negocios concernientes á la agricultura; atendidas las relaciones naturales de esta con la riqueza de los montes; y pudiendo contribuir á la conservacion y fomento de los arbolados y al exacto cumplimiento de todas las disposiciones ya dictadas al efecto en los últimos años, la reunion de este negociado á los demas que constituyen el de la agricultura general; oido Mi consejo de ministros, he venido en mandar que el conocimiento y resolucion de los negocios concernientes al ramo de montes corresponda al expresado Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando los respectivos ministros encargados de la ejecucion de este decreto. Dado en palacio á 18 de octubre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros.—El duque de Valencia »

En virtud de esta resolucion, que de real orden traslado á V. S., es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se entienda con el ministerio de mi cargo por medio de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en todos los asuntos relativos al expresado ramo de Montes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia de los pueblos y efectos correspondientes. Palma 25 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

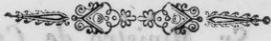
(Número 553.)

Instruccion pública.—*El Exmo. Sr. ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me ha comunicado con fecha 2 de este mes la real orden siguiente:*

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el tratamiento que corresponde á los directores de instituto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar que gocen como hasta ahora ha sucedido el de Señoría, no como anejo á sus personas é imprimiendo en ellos carácter, sino por razon de oficio y para dar

decoro á los establecimientos de que son gefes. De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se publica en este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 27 de noviembre de 1850.--Joaquin Maximiliano Gibert.



(Número 554.)

CONSEJO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en real órden de 22 de Marzo último inserta en el Bole- tin oficial núm. 2705, ha acordado el consejo provincial en union del Sr. Comisario de guerra que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejer- cito y Guardia Civil durante el mes de la fecha sean los siguientes á saber.

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan.	»	27
Cebada, fanega.	32	»
Paja, arroba.	2	18
Aceite, idem.	60	»
Leña, idem.	»	32
Carbon, idem.	3	24

Palma 25 de noviembre de 1850. El presi- dente—Joaquin Maximiliano Gibert. Por acuer- do del consejo.—José Fullana secretario.



(Número 555.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia queda señalado el dia 8 de diciembre próximo á las doce de su ma- ñana para la subasta de arriendo por el término de un año, de la casa principal, cuerpo de guardia del puerto de *Cala mo- lins* de Menorca procedente de la Hacie- da Militar, cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad en los estrados de dicho señor y bajo su presidencia y en la ciudad de Ma- hon ante el administrador subalterno de fincas del Estado con sujecion al plan de condiciones que está de manifiesto en esta administracion, y en poder del referido ad- ministrador. Palma 25 de noviembre de 1850.—Nicolás Roselló y Caldés.

(Número 556.)

De órden del M. Ilustre. Sr. gobernador de provincia el dia 7 de diciembre pró- ximo se procederá á la simultánea subas- ta en esta capital y en la ciudad de Ma- hon, de la escribania del juzgado de pri- mera instancia de dicha ciudad mandada enagenar por real órden de 8 de junio último. En esta capital tendrá efecto el expresado dia á las doce en el despacho de S. S., y en Mahon el propio dia á la hora y local que oportunamente designe el Sr. administrador de rentas de aquel partido; y no se admitirá postura que sea menor de ocho mil reales en que queda tasada, ni tendrá efecto el remate interin que el go- bierno no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstan- cias necesarias de inteligencia, probidad, adhesion á la justa causa de S. M. do- ña Isabel (Q. D. G.) y demas indispen- sables para el mejor desempeño del refe- rido oficio, cuya subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que obra en la escribania de rentas de esta capital y copia del mismo en la administracion de rentas de Mahon. Lo que se avisa al pú- blico para conocimiento de los licitado- res. Palma 25 de noviembre de 1850.— Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.

ANUNCIOS.

LIBRERIA de Rullan hermanos, plaza de Cort, Palma.

Por 80 rs. al año dos periódicos pintorescos:

La Semana, Y EL

Museo de las familias;

una pieza de música, un tomo en 4.º mayor de una obra original con grabados, una obra com- pleta de viages con cuarenta magníficas láminas aparte del texto; en todo mas de 200 pliegos de impresion con 400 grabados y 40 láminas. Edicion de gran lujo en papel superior satinado y caracte- res nuevos; cubiertas elegantes con orlas y adorno- s de moda; los grabados y las láminas completa- mente nuevos, de la mas perfecta ejecucion y nun- ca vistos en España. Artículos originales de nues- tros literatos mas acreditados, ó traducidos de las mejores obras y periódicos extranjeros.

Se suscribe en dicha libreria en donde se ma- nifiestan los prospectos.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.